



AJUNTAMENT DE  
**BLANES**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO POR LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE BLANES DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON EL GANADOR DEL CONCURSO DE FUEGOS DE 2023**

**Expte. Nº. 2024/00002757C**



## ÍNDICE

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto .....	4
B. Datos económicos.....	4
B1. Determinación del precio:.....	4
B2. Presupuesto Base de Licitación: .....	4
B3. Valor estimado del contrato .....	5
B4. Precio del Contrato.....	5
C. Existencia de crédito .....	5
D. Duración del contrato .....	5
E. Variantes.....	5
F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación .....	5
G. Solvencia.....	6
G1. Solvencia técnica o profesional exigida.....	6
G2. La solvencia económica o financiera.....	6
H. Aspectos a negociar .....	7
I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales .....	7
J. Otra documentación a presentar por la empresa .....	7
K. Garantía provisional .....	7
L. Garantía definitiva .....	7
M. Condiciones especiales de ejecución .....	7
N. Modificación del contrato prevista .....	7
O. Cesión del contrato.....	8
P. Subcontratación .....	8
Q. Revisión de precios .....	8
R. Plazo de garantía.....	8
S. Penalidades: .....	8
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>11</b>
1a. Objeto del contrato .....	11
2a. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.....	11
3a. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	11
4a. Plazo de duración del contrato .....	11
5a. Régimen jurídico del contrato .....	12
6a. Admisión de variantes .....	12
7a. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación .....	13
8a. Notificaciones y uso de medios electrónicos.....	13
9a. Aptitud para contratar .....	14
10a. Solvencia de la empujada licitadora.....	14
<b>II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>15</b>
11a. Presentación de documentación.....	15
12a. Mesa de Contratación.....	18
13a. Comité de expertos.....	18
14a. Examen de las proposiciones y procedimiento de negociación .....	18
15a. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación.....	19
16a. Garantía definitiva .....	19
17a. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.....	20
18a. Adjudicación del contrato.....	20
19a. Formalización y perfección del contrato.....	20
<b>III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
20a. Condición especial de ejecución.....	21



21a. Ejecución y supervisión de los servicios .....	21
22a. Protección de datos personales.....	21
23a. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Penalidades .....	21
24a. Persona responsable del contrato .....	22
25a. Interpretación de los contratos.....	23
26a. Resolución de incidencias .....	23
<b>IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>23</b>
27a. Responsabilidad de la empresa contratista .....	23
28a. Presentación, tramitación y pago de facturas .....	23
29a. Otras obligaciones de la empresa contratista .....	24
30a. Prerrogativas de la Administración .....	25
31a. Modificación del contrato .....	25
32a. Suspensión del contrato .....	26
<b>V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO</b>	<b>26</b>
33a. Sucesión y Cesión del contrato .....	26
34a. Subcontratación.....	27
35a. Revisión de precios .....	27
<b>VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>27</b>
36a. Recepción y liquidación .....	27
37a. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva .....	27
38a. Resolución del contrato .....	28
<b>VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>28</b>
39a. Régimen de recursos.....	28
40a. Jurisdicción competente .....	28
41a. Régimen de invalidez .....	28
<b>ANEXO 1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</b> .....	<b>29</b>
<b>ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO</b> .....	<b>30</b>
<b>ANEXO 3. MODELO DECLARACIÓN CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN</b> .....	<b>33</b>
<b>ANEXO 4. Material dispar</b> .....	<b>34</b>
<b>ANEXO 5. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ESPECIAL</b> .....	<b>35</b>
<b>ANEXO 6. Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica</b> .....	<b>36</b>
<b>ANEXO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO</b> .....	<b>37</b>
<b>ANEXO 8 Certificado de Taller</b> .....	<b>38</b>
<b>PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DEL 52º CONCURSO DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE LA COSTA BRAVA, TROFEO VILLA DE BLANES 2024</b> .....	<b>39</b>
<b>ANEXO I. PLANOS</b> .....	<b>45</b>



## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **Antecedentes**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de 2023 se aprobaron las Bases de participación del 51 Concurso Internacional de Fuegos de Artificio de la Costa Brava - "Trofeo Vila de Blanes", que tuvo lugar entre los días 23 y 27 de julio de 2023.

La ganadora de la 51ª edición del concurso fue la PIROTECNIA VALENCIANA SL.

De conformidad con las bases del concurso, la pirotecnia clasificada en primer lugar recibía un premio de 6.000 euros y quedaba automáticamente invitada a participar en el concurso del año 2024. Asimismo, se establecía que también será invitada a realizar el disparo del castillo de fuegos artificiales de las fiestas de Santa Cristina, organizado por el Ayuntamiento de Lloret de Mar, el día 26 de julio de 2024

Como cada año el Ayuntamiento de Blanes está organizando el Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava - Trofeo Vila de Blanes. Para la selección de las pirotecnias el Ayuntamiento ha optado por licitar los diferentes espectáculos mediante el procedimiento abierto al considerar que es el más adecuado para obtener la mejor solución posible en la selección de las pirotecnias participantes, salvo el espectáculo del día 24 de julio de 2024 que por los motivos expuestos anteriormente se adjudicará a PIROTECNIA VALENCIANA SL mediante procedimiento negociado sin publicidad.

### **A. Objeto**

Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje del espectáculo pirotécnico que tendrá lugar el día 24 de julio de 2024, dentro del 52 Concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2024", de acuerdo con las prescripciones técnicas que se establecen.

Tipo de contrato: contrato privado de creación e interpretación artística de acuerdo con el artículo 25.1.a. de la LCSP

Código CPV : 92360000-2 Servicios de pirotecnia

### **B. Datos económicos**

#### **B1. Determinación del precio:**

El presupuesto total del contrato se ha calculado a partir de los precios de espectáculos de estas características que existen en el mercado.

#### **B2. Presupuesto Base de Licitación:**

El presupuesto base de licitación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 y concordantes de la LCSP, determina el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato,



puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los licitadores que concurran a la licitación.

**El presupuesto base de licitación**, que determina el límite máximo de gasto es:

Presupuesto IVA excluido: 22.000,00 euros  
Importe correspondiente al 21% de IVA: 4.620,00 euros  
Presupuesto IVA incluido: 26.620,00 euros

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el IVA (que figurará como partida independiente), y demás tributos o impuestos que les sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Este presupuesto no será objeto de negociación.

### **B3. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato será de 22.000,00 euros.

### **B4. Precio del Contrato**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 102 y concordantes de la LCSP, el precio del contrato se convertirá en el precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

### **C. Existencia de crédito**

El importe del contrato irá a cargo de aplicación 060 338 22604 del presupuesto municipal vigente.

### **D. Duración del contrato**

El adjudicatario será el encargado de ofrecer un espectáculo pirotécnico el día 24 de julio de 2024. La duración mínima del espectáculo y su horario están estipulados en la cláusula 3 de las Prescripciones Técnicas.

### **E. Variantes**

No

### **F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

Forma de tramitación: ordinaria  
Está sujeto a regulación armonizada: No  
<br>de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.  
Plazo de presentación de propuestas: 15 días naturales



Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí

La forma de tramitación del expediente, de conformidad con lo que establece el artículo 131.2 de la Ley 9/2017 es ordinaria y, al amparo de lo que prevén los artículos 168 a) 2º y 170 del mismo cuerpo legal, el contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad.

Este procedimiento de conformidad con el artículo 170 LCSP se tramitará con sujeción a las normas previstas en el artículo 169, salvo en lo que se refiere a la publicidad previa.

Dado que concurren las circunstancias excepcionales, previstas en el artículo 168 a) 2º antes mencionado, que resultan especificadas en el informe de necesidad y justificativo de la exclusividad por razones técnicas que consta en el expediente, que habilitan la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de este contrato, se propone como única empresa **PIROTECNIA VALENCIANA SL**.

La solicitud de oferta se realizará mediante invitación a la empresa que se cursará por cualquiera de los medios permitidos que puedan acreditar su correcta recepción.

En la citada invitación se indicará el plazo y el lugar para presentar proposiciones, el día y la hora en que se celebrará la negociación y los aspectos que en ésta se tendrán en cuenta, sin que en ningún caso sean objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación de conformidad con lo que dispone el artículo 169.5 LCSP.

A este acto, necesariamente tendrán que asistir los responsables legales o apoderados de la empresa invitada con capacidad suficiente para suscribir contratos y negociar en nombre de la empresa, o en todo caso, la persona delegada. Sin embargo, podrán estar acompañados de su personal técnico que considere adecuado para su asesoramiento.

## **G. Solvencia**

### **G1. Solvencia técnica o profesional exigida**

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá acreditar por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y destinatario, sea público o privado.  
Dado que Pirotecnica Valenciana presentó esta documentación para la adjudicación del contrato del concurso de fuegos del año pasado, será necesario que presente únicamente una relación de los principales servicios efectuados durante el último año (indicando importe, fecha y destinatario público o privado)
- b) El licitador deberá disponer del carné de experto pirotécnico expedido por el Área o Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno correspondiente

### **G2. La solvencia económica o financiera.**

Se pueden tener en cuenta uno de estos dos criterios, según la documentación que el licitador presente:



1. El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la fecha de presentación de la oferta, será, como mínimo, igual a una y media el valor estimado del contrato.

2. El período medio de pago a proveedores debe estar dentro de los límites de la normativa de morosidad vigente.

Como medio de acreditación deberá presentarse una declaración del empresario indicando, de los tres últimos ejercicios, el volumen de negocios global de la empresa y el período medio de pago a proveedores.”

#### **H. Aspectos a negociar**

Considerando que las bases de participación en el concurso regulan los aspectos artísticos básicos que deben satisfacer las pirotecnias, los aspectos que se tendrán en cuenta en la negociación serán aquellos que hagan referencia a la mejora de la memoria artística descriptiva del diseño del espectáculo y el tipo de material a utilizar, a fin de garantizar la adquisición de una actuación artística única y singular.

#### **I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales**

No procede

#### **J. Otra documentación a presentar por la empresa**

No

#### **K. Garantía provisional**

No

#### **L. Garantía definitiva**

Sí.

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, es decir, 1.100 euros.

#### **M. Condiciones especiales de ejecución**

De acuerdo con el artículo 202 LCSP donde se regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Todo el material pirotécnico que se proponga disparar en las secciones acuáticas no contendrá material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

#### **N. Modificación del contrato prevista**

Se podrá modificar el contrato en caso de que se tenga que modificar la fecha del espectáculo, consensuadamente con la empresa.



**O. Cesión del contrato**

No

**P. Subcontratación**

No se admite la subcontratación

**Q. Revisión de precios**

No

**R. Plazo de garantía**

No. Atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar, no se prevé que se puedan derivar vicios ocultos y no se establece plazo de garantía.

En consecuencia, una vez realizada la totalidad del servicio y certificada la correcta ejecución por la unidad correspondiente, se procederá al retorno de la garantía definitiva depositada, previo acuerdo del órgano competente.

**S. Penalidades:**

De acuerdo con la naturaleza de los contratos objeto de esta licitación, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de los mismos, se establecen las siguientes penalidades:

1. Cuando la duración del espectáculo pirotécnico sea inferior a los 18 minutos mínimos fijados en las presentes bases, se aplicará una reducción proporcional sobre el precio del contrato (precio del lanzamiento, IVA incluido), en concepto de penalidades, de acuerdo con el siguiente criterio:

<b>Reducción del tiempo de lanzamiento</b>	<b>Reducción sobre el precio del contrato</b>
17 minutos o superior y menos de 18 minutos	3%
16 minutos o superior y menos de 17 minutos	6%
15 minutos o superior y menos de 16 minutos	9%
14 minutos o superior y menos de 15 minutos	15%
13 minutos o superior y menos de 14 minutos	20%

2. En caso de que la ejecución del espectáculo pirotécnico sea inferior a 13 minutos de duración, el contrato se entenderá incumplido por carencia de prestación del contratista, y el Ayuntamiento de Blanes estará facultado para resolverlo. En este caso el contratista no percibirá ningún tipo de remuneración por su actuación, estableciéndose una penalidad máxima de 26.620 euros, que podrá imponer la Junta de Gobierno Local a propuesta del responsable del contrato, previo dictamen, no vinculante, de la Comisión Técnica.

**En relación con la ejecución del espectáculo**





En caso de que la ejecución del espectáculo respete el tiempo pero se realice de forma defectuosa, la comisión técnica propondrá una penalidad proporcional al incumplimiento y se presentará en la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas, de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de incumplimientos de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el pliego se podrán imponer las siguientes penalidades:

En caso de incumplimientos muy graves, el importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio, peligrosidad y/o reiteración, pudiendo representar entre un 10 y un 20% del importe total del contrato. Se considerarán incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento de las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas no calificadas como leves o graves.
- El disparo de elementos con un calibre superior al establecido en el Plan de Seguridad y Emergencias.
- El disparo de elementos que incumplan las normas de marcaje y catalogación
- Permitir el acceso a la zona de fuegos de personal no autorizado
- La reiteración de incumplimientos graves
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa aplicable al contrato.
- Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad
- Incumplimiento de las cláusulas de ejecución del contrato detalladas en las prescripciones técnicas.
- Daños importantes al público asistente.
- La comisión de dos faltas graves comportará una falta muy grave
- Negativa de colaboración con el responsable del contrato para realizar las tareas de coordinación y ejecución de la prestación.

En caso de incumplimientos graves, el importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio, peligrosidad y/o reiteración, pudiendo representar entre un 5 y un 10% del importe total del contrato. Se considerarán incumplimientos graves:

- Actas u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento inspeccionar la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las horas fijadas para el montaje y desmontaje
- El incumplimiento de la hora fijada para el disparo del espectáculo pirotécnico
- El disparo con una masa reglamentada inferior a la contratada
- El disparo con material pirotécnico distinto a la oferta presentada en el Sobre
- Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta presentada
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación propuestos por el adjudicatario en el proceso de licitación valorados con arreglo a este pliego de cláusulas.
- La comisión de dos faltas leves comportará una falta grave
- Negativa a cooperar con la corporación municipal
- No lanzamiento de fuegos acuáticos
- Daños al público asistente de poca consideración



En caso de incumplimientos leves, el importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio, peligrosidad y/o reiteración, pudiendo representar hasta un 5% del importe total del contrato. Se considerarán incumplimientos leves:

- Retraso, cumplimiento defectuoso o parcial de las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas
- Tratamiento incorrecto al personal de la corporación municipal
- Carece de colaboración con el responsable del contrato para llevar a cabo las tareas de coordinación y ejecución de la prestación.

En todos los supuestos, el incumplimiento podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En caso de que la pirotecnia cause daños al público asistente se valorará el impacto de éstos para determinar el tipo de falta, grave o muy grave.



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1a. Objeto del contrato**

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el apartado A del cuadro de características.

1.2 El objeto del contrato no se divide en lotes.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

### **2a. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

### **3a. Datos económicos del contrato y existencia de crédito**

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato será el indicado en el apartado B.1 del cuadro de características.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo serán los señalados en el apartado B.3 del cuadro de características.

3.3 El **presupuesto base de licitaciones** lo que se señala en el apartado B.2 del cuadro de características. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que puede ofertar la empresa que concurrirá a la licitación de este contrato.

3.4 El **precio del contrato** es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante el ejecución del contrato.

3.5 El importe del contrato irá a cargo de aplicación 060 338 22604 del presupuesto municipal vigente.

### **4a. Plazo de duración del contrato**

El plazo de duración del contrato será el establecido en el apartado D del cuadro de características. Dadas las características del contrato no podrá prorrogarse.



### **5a. Régimen jurídico del contrato**

**5.1**El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) En cuanto a la preparación y adjudicación, por las Secciones 1a y 2a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

h) En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones aplicables del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**5.2**El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En cuanto a efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

### **6a. Admisión de variantes**

No se admiten variantes, y así consta en el apartado E del cuadro de características.



## **7a. Tramitació del expediente y procedimiento de adjudicació**

La forma de tramitació del expediente y el procedimiento de adjudicació del contrato serán los establecidos en el apartado F del cuadro de características.

## **8a. Notificaciones y uso de medios electrónicos**

**8.1** De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitació de ésta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**8.2** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones en las direcciones de correo electrónico y en los teléfonos móviles que las empresas

hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan

facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha

puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. No sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**8.3** Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como a interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades de el espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://www.blanes.cat/perfilcontractant>

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicació del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta



licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato. Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del su interés. Para darse de alta es necesario realizar “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

#### **8.4 Certificados digitales:**

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en la resto de los Estados miembros”.

#### **9a. Aptitud para contratar**

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que prevén los artículos 65 y siguientes de la LCSP, que acrediten la solvencia requerida en este pliego de cláusulas, y que no estén incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección y ejecución del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas, su objeto social o actividad económica tendrá relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales.

La presentación de propuestas presupone por parte del licitador la aceptación sin condiciones de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



### **10a. Solvencia de la empujada licitadora**

10.1 La empresa debe acreditar que cumple los requisitos mínimos de solvencia exigidos.

**La solvencia técnica o profesional** tendrán que acreditarlo de conformidad con lo que se establece en el apartado G.1 del cuadro de características.

**La solvencia económica o financiera** deberá acreditarse de conformidad con lo que se establece en el apartado G2 del cuadro de características.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **11a. Presentación de documentación**

La empresa invitada debe presentar la documentación que conforme su oferta en un único sobre, en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. El plazo de presentación será de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La empresa invitada deberá presentar en la forma, plazo y lugar indicados en este pliego mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya, accesible en la dirección web siguiente: **<https://www.blanes.cat/perfilcontractant>**

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, serán excluidas.

Toda la documentación administrativa, así como la correspondiente a las ofertas deberá ir firmada por el representante legal de la empresa licitadora (o por aquél que ostente poderes para la presentación de ofertas).

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, la empresa invitada deberá rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirá un mensaje, en el/ Es correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que la empresa invitada indique en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que en su caso designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones y las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a la empresa invitada que introduzca una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Cuando la empresa invitada introduzca la palabra clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado



que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

La empresa invitada debe conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

En caso de que la empresa invitada no introduzca la palabra clave de la herramienta ceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave que sólo ellas custodian durante todo el proceso, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

**Por tanto, en caso de que la empresa invitada no introduzca la palabra clave antes la apertura de los sobres, se establece como norma general la exclusión de la licitación de esta empresa.**

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas, publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente.

En todo caso, recaerá en la empresa invitada la acreditación de la quiebra técnica que imposibilite la presentación de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [contractacio@blanes.cat](mailto:contractacio@blanes.cat) en el que se adjunte una impresión de la pantalla en el momento del envío donde se muestre el error del envío, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

La empresa invitada puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:  
[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml)

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de la empresa invitada pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por la empresa invitada esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

**11.2**La empresa invitada puede dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas





serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Blanes.

**11.3** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa invitada del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.4** La empresa invitada no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

### **11.5 Contenido de los sobre**

#### **SOBRE ÚNICO**

Deberá contener la siguiente documentación administrativa:

**a)** Memoria descriptiva. Es necesario presentar una memoria descriptiva donde conste el diseñador del espectáculo y todos los aspectos artísticos que crean convenientes

**b)** Declaración de aceptación de la proposición económica de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo 1 de este Pliego.

**c)** La declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 2 a este Pliego.

**d)** La declaración responsable conforme cumplirá la condición especial de ejecución establecida en el punto M del cuadro de características del contrato, de acuerdo con el Anexo 3 a este Pliego.

**e)** La declaración responsable referente al material pirotécnico y tipos de artificios que se prevén disparar de acuerdo con el anexo 4 a este Pliego. ( hace falta adjuntar memoria descriptiva).

**f)** La declaración responsable sobre la normativa especial, de acuerdo con el Anexo 5 a este Pliego.

**g)** Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica y carnés de expertos, de acuerdo con el anexo 6 de este Pliego.

**h)** Declaración de seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con el anexo 7 de este Pliego.

**i)** La autorización administrativa de certificado de taller, de acuerdo con el anexo 8 a este Pliego.

**En caso de que, de conformidad a lo establecido en las bases del Concurso de Fuegos 2024 el Ayuntamiento ya disponga de la documentación que se requiere en el sobre, no será necesario presentarla en el Sobre Digital pero será necesario presentar una declaración indicando qué documentación no se presenta porque ya está a disposición del Ayuntamiento.**



**11.6** No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de la empresa invitada.

**11.7** Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en las declaraciones.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

### **12a. Mesa de Contratación**

Al amparo del artículo 326 de la LCSP, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador y dado que los criterios de negociación son técnicos, se determina la no constitución de mesa de contratación en el presente procedimiento.

### **13a. Comité de expertos**

No corresponde

### **14a. Examen de las proposiciones y procedimiento de negociación**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Contratación revisará la documentación presentada a fin de comprobar que se ajusta a lo establecido en la cláusula 11.5 de este Pliego de cláusulas.

Si se observan defectos en la documentación presentada lo notificará por correo electrónico a la interesada, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane y, solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que se estime procedente.

Examinada la proposición y, en su caso, realizadas las enmiendas o aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, los servicios técnicos del Ayuntamiento negociarán con la empresa en los términos previstos en el artículo 170.2 LSCP, en el día hora y lugar



indicados en la invitación. De la negociación se levantará acta donde se dejará constancia del contenido de las negociaciones que puedan establecerse.

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar conseguir la mejora de la proposición y la nueva oferta que se presente deberá estar siempre orientada globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación.

Los servicios técnicos promoverán la concreción de los aspectos que mejoren la oferta inicial y cerrarán la negociación una vez se constate que la pirotecnica licitadora no realiza nueva mejora. Las mejoras recogidas en el acta vincularán a la empresa licitadora.

El órgano de contratación podrá adjudicar el contrato sobre la base de la oferta inicial presentada.

Concluida la negociación, la empresa licitadora tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la propuesta definitiva en caso de que se hayan ofrecido mejoras. En caso de que la propuesta sea la presentada inicialmente, se hará constar así en el acta de negociación y no será necesario presentar una nueva propuesta. Los servicios técnicos elevarán la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

El proyecto final, después de la fase de negociación, no podrá ser modificado bajo ningún concepto, sin haberlo comunicado antes y tener la conformidad de la organización.

### **15a. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

**15.1** Una vez efectuada la propuesta de adjudicación al órgano de contratación por parte de los servicios técnicos, el Servicio de Contratación requerirá al licitador como adjudicatario para que presente la documentación justificativa que se detalla a continuación dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 159.4 de la LCSP.

La Mesa de contratación comprobará en el Registro de empresas licitadoras correspondiente que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar.

Por tanto, la empresa aportará únicamente la siguiente documentación y, en su caso, aquella que no figure inscrita en estos registros, o no conste vigente o actualizada:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 16a.
- Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica de acuerdo con el anexo 6 de este Pliego
- Acreditar que dispone del seguro establecido en la cláusula 27a (se puede encontrar un modelo de certificado en el anexo 7 a este Pliego)
- Acreditar el resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

**15.2** Una vez aportada por la empresa la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a la empresa para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.



En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

### **16a. Garantía definitiva**

**16.1** El importe de la garantía definitiva es el señalado en el apartado L del cuadro de características, que es la correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

**16.2** En caso de que la garantía definitiva se deposite mediante aval bancario o certificado de seguro de caución, éstos deben estar intervenidos notarialmente.

**16.3** Por lo que respecta a la constitución, reposición y reajuste de garantías se estará a lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

**16.4** La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

### **17a. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento**

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a la empresa invitada.

También podrá desistir del procedimiento, notificándolo a la empresa invitada, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a la empresa invitada por los gastos en que haya incurrido.

La decisión de no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

### **18a. Adjudicación del contrato**

Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula 15ª, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.



La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

### **19a. Formalización y perfección del contrato**

**19.1.**El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

**19.2**La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

**19.3**Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

**19.4**El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

## **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **20a. Condición especial de ejecución**

La condición especial en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista, es la que se establece en el apartado M del cuadro de características.

### **21a. Ejecución y supervisión de los servicios**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula 24ª de este pliego.

### **22a. Protección de datos personales**

1. En el tratamiento de datos personales el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El contratista quedará obligado a su cumplimiento y sus normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2. Los datos personales que se obtengan de los licitadores serán tratados por el órgano de contratación como Responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de



contratación. Los datos personales del contratista se tratarán por la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones precontractuales y contractuales. Se publicarán datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar su portabilidad, o la limitación u oposición al tratamiento) los licitadores podrán dirigirse en cualquier momento a el órgano de contratación.

3. El contratista se obliga al secreto profesional y deberá respetar el carácter confidencial de la información de acceso restringido que conocerá con motivo de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

### **23a. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Penalidades**

**23.1** La empresa contratista está obligada a cumplir el objeto del contrato dentro de los plazos que le marque el responsable del contrato y según las instrucciones recibidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación

**23.2** Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo del contrato por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las mismas penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP y en el apartado S del cuadro de características. Si las penalidades por demora alcanzan un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o bien acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**23.3** En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista o de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego se podrá acordar la imposición de penalidades de acuerdo con el apartado S del cuadro de características.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 29 de este pliego, se impondrán las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidas en el apartado S del cuadro de características.

**23.4** Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Administración originados por la demora de la empresa contratista.



#### **24a. Persona responsable del contrato**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará a un responsable del contrato, el cual podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella. Este responsable del contrato ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en defensa del interés general y siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Acreditar la conformidad de la prestación (conformidad de facturas) con lo que prevé el contrato.
- Ejercer las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato.
- Informar y proponer al órgano de contratación, en su caso, la imposición de penalidades y todos aquellos otros aspectos que, por razón del interés público, se deriven de las tareas asignadas de supervisión de la ejecución del contrato y requieran acuerdo del órgano de contratación.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución, en caso de haberlo, es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato respetarán estrictamente los pliegos y cláusulas del contrato. Estas instrucciones, pliegos y cláusulas configuran las obligaciones que el contratista debe cumplir.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

#### **25a. Interpretación de los contratos**

Entre otros, la Administración pública tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

#### **26a. Resolución de incidencias**

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **27a. Responsabilidad de la empresa contratista**

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y del servicio realizado, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones



que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

La empresa deberá presentar un certificado conforme la pirotecnia dispone de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 1.000.000,00 euros para los riesgos que puedan derivarse de su actuación pirotécnica y que esté exenta de franquicias y le corresponden recibido. El Ayuntamiento de Blanes no se hará cargo de ningún tipo de franquicia prevista en la póliza de seguros.

Este certificado será emitido por la compañía aseguradora y deberá presentarse de conformidad con el modelo que figura en el anexo núm. 7.

### **28a. Presentación, tramitación y pago de facturas**

#### **28.1** Emisión y presentación de facturas y su documentación adjunta.

Si el contratista desarrolla correctamente el objeto del contrato, podrá presentar factura electrónica.

**28.2** Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con la normativa legal de aplicación. El responsable del contrato también lo será de este proceso de verificación y acreditación técnica y de la presentación de la documentación justificativa anexa a la factura.

**28.3** Presentación de facturas. Las facturas y sus anexos tendrán que ser presentadas en el Registro Municipal de Facturas, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, dentro 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

**28.4** Inadmisión o devolución de factura. La factura que no cumpla con los requisitos del anterior punto 28.1 no podrá ser tramitada por el Registro Municipal de Facturas. Asimismo, si la factura y su documentación anexa no disponen de la conformidad técnica mencionada en el anterior punto 28.2 y/o de la conformidad de la Intervención municipal será devuelta al emisor.

**28.5** Aprobación y pago de la factura. Cuando el proceso de verificación y acreditación técnica haya finalizado correctamente, serán presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y, una vez aprobadas, serán pagadas dentro de los 30 días naturales posteriores al registro de la documentación en el Registro de Facturas. El acuerdo de aprobación supondrá el reconocimiento de la obligación de pago inherente a la factura que se hará efectivo en los días siguientes.

Sin embargo, si antes del pago el Ayuntamiento tiene evidencia de algún incumplimiento imputable al contratista, la factura será devuelta al emisor y deberá presentarse una nueva cuando haya desaparecido el incumplimiento.

**28.6** Deducciones en el pago de la factura. En caso de que corresponda la aplicación de penalidades, u otras deducciones previstas en el contrato, su importe se deducirá del importe de las facturas y emitirá, por compensación, recibo de las cantidades deducidas.

### **29a. Otras obligaciones de la empresa contratista**

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho





de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere el apartado S del cuadro de características del contrato y la cláusula 23 de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ya la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

e) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

f) Gastos con cargo al adjudicatario. Serán a cargo del contratista los gastos de formalización del contrato y todos aquellos que estén legalmente establecidos sobre estas materias.

### **30a. Prerrogativas de la Administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.



Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

### **31a. Modificación del contrato**

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP

#### **31.1 Modificaciones previstas**

Se podrá modificar el contrato en caso de que se tenga que modificar la fecha del espectáculo, consensuadamente con la empresa.

#### **31.2 Modificaciones no previstas**

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**31.3** Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 19a de este pliego.

**31.4** El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

### **32a. Suspensión del contrato**

El contrato podrá ser suspendido de conformidad con lo que establece el artículo 208 de la LCSP

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**



### **33a. Sucesión y Cesión del contrato**

#### **33.1 Sucesión en la persona del contratista**

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

#### **33.2 Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato no podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona.

### **34a. Subcontratación**

La empresa contratista no podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado P del cuadro de características.

### **35a. Revisión de precios**

No se contempla revisión de precios, de acuerdo con lo que se establece en el apartado Q del cuadro de características.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **36a. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.



No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **37a. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP. El acuerdo de devolución debe adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

### **38a. Resolución del contrato**

**38.1** Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP .

**38.2** La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

**38.3** En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## **VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL**

### **39a. Régimen de recursos**

**39.1** Los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso de reposición o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**39.2** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**40a. Jurisdicció competent**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

**41a. Régimen de invalidez**

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.



## **ANEXO 1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

---

En/Na..... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ..... , n°. .....,

### **MANIFIESTO:**

Que estoy enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE BLANES DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2024, y que me comprometo a llevarlo término con sujeción a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rigen, los cuales acepto íntegramente, y asumo el cumplimiento del contrato por el importe establecido en el apartado B.2 del cuadro de características del contrato:

Presupuesto IVA excluido: 22.000,00 euros  
Importe correspondiente al 21% de IVA: 4.620,00 euros  
Presupuesto IVA incluido: 26.620 euros

(Firma electrónica)



## **ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

### **CONTRATO PRIVADO POR LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO POR LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE BLANAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2024**

#### **Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional**

D./D<sup>a</sup>. ..... con NIF n<sup>o</sup>. ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF núm. ....., domiciliada en ..... calle ..... .., n<sup>o</sup>. ....., opta a la contratación relativa al **CONTRATO PRIVADO POR LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE BLANAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2024**

y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que está facultado/a para contratar con la Administración, ya que tiene la capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra comprendido/a en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector, ni incurso en algún motivo de exclusión con arreglo a la normativa en materia de contratación pública.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Blanes.
3. Que la empresa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
4. Que **NO** realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
5. Que **SI/NO** tiene relaciones legales con paraísos fiscales.  
En caso afirmativo: presenta documentación, adjunta a esta declaración, descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones.
6. Que cumple con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
7. Que se adhiere al Código de Ética y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Blanes aprobado en el Pleno de 29 de septiembre de 2016.
8. Que, en caso necesario, autoriza al Ayuntamiento de Blanes a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder a la adjudicación del contrato.
9. Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el pliego de cláusulas que rige la licitación y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y /o materiales exigidos.
10. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
-----------------	-----------------	---------------------



Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros.	

11. Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

12. Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

13. Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

14. Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ       NO       NO obligado por normativa

15. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ       NO       NO obligado por normativa

16. Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP

SÍ       NO

17. Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeto al IVA.
- Está no sujeto o exento del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

18. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeto al IAE.





- Está no sujeto o exento del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

19. Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Blanes para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Blanes pueda facilitarlas al servicio e-Notum a éstos efectos.

20. Que se declara informado que el Ayuntamiento de Blanes tratará sus datos personales en calidad de responsable del tratamiento para gestionar las actuaciones previas a una contratación. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Blanes. Podrá consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en [www.blanes.cat](http://www.blanes.cat).

(Firma electrónica).”



### **ANEXO 3. MODELO DECLARACIÓN CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**

En/Na..... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ..... .., nº. ...., opto a la contratación relativa a la realización del espectáculo pirotécnico del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes del día 24 de julio de 2024 y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

**Que cumpliré la condición especial de ejecución de la cláusula M en la que establece:**

- Que todo el material pirotécnico por disparar en las secciones acuáticas no contienen material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

*Firma electrónica*



**ANEXO 4. Material dispar**

---

En/Na..... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ..... n.º. ...., opto a la contratación relativa a la realización del espectáculo pirotécnico del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes del día 24 de julio de 2024” y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que los datos que constan a continuación, reflejan el disparo del 52º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava “Trofeo Vila de Blanes 2024”

PESO DE LA MATERIA REGLAMENTADA		NEC
MÁXIMO CALIBRO > 150mm < 180mm Relación		En mm
MÁXIMO CALIBRO 180mm		Cantidad
ÁNGULO DE LANZAMIENTO PREVISTO (En caso de lanzamiento no vertical)		En grados
POLIZA DE SEGURO (cobertura mínima: 1.000.000 €)		Adjuntar recibo vigente. En caso de pirotécnica extranjera se debe especificar el importe asegurado en euros.
TIEMPO (DURACIÓN DEL ESPECTÁCULO)		En segundos
ESPECIFICACIONES DEL TIPO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS ARTIFICIOS		<ul style="list-style-type: none"><li>• Marcaje CE.</li><li>• Fabricación y uso propio sin marcado CE (sólo territorio Nacional y extracomunitarios)</li></ul>
SISTEMA PRINCIPAL DE DISPAR		
SISTEMA ALTERNATIVO DE DISPAR		

Asimismo, presento la LISTA DE TODOS LOS TIPO DE ARTIFICIOS QUE SE PREVEN DISPARAR:

.....  
.....  
.....

Es necesario adjuntar también la MEMORIA DESCRIPTIVA donde conste el diseñador del espectáculo y otros aspectos y artísticos, expresando las diferentes fases de los lanzamientos con sus efectos. Este documento servirá para la valoración de los criterios subjetivos.

*Firma y fecha*



**ANEXO 5. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ESPECIAL**

---

En/Na..... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ..... , n.º ....., opto a la contratación relativa a la realización del espectáculo pirotécnico del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes del día 24 de julio de 2024 y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que cumpliré estrictamente lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.(BOE Núm. 267 de 7 de noviembre de 2015)
- Que cumpliré los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa que lo desarrolla, para la actividad propia de disparo y en particular, para el disparo del 52º Concurso internacional de Fuegos 'Artificio de la Costa Brava, "Trofeo Vila de Blanes 2024"
- Que no estoy comprendido (o que ni la empresa que represento ni sus administradores están comprendidos) en ninguna prohibición ni incompatibilidad de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público .
- Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (si corresponde)
- Que todos los trabajadores encargados del montaje, manipulación y lanzamiento de artificios pirotécnicos estarán en situación de alta en la Seguridad Social (o en correspondiente régimen del país de origen) en la fecha de ejecución del contrato.
- Que todo el material pirotécnico por disparar en las secciones acuáticas no contienen material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

*Firma electrónica*



**ANEXO 6. Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica**

---

En/Na..... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ..... .., nº. ...., opto a la contratación relativa a la realización del espectáculo pirotécnico del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes del día 24 de julio de 2024 y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el número de integrantes del equipo que se desplazarán al 52º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2024 es de: \_\_\_\_\_ personas

NOMBRE	DNI	CARGO	TELÉFONO

*Es necesario identificarlos expertos y aprendices, así como la identificación de sus posibles suplentes que intervendrán en el espectáculo, adjuntando copia de los carnés o certificados de aptitud así como la persona designada como responsable (encargado) y el jefe de seguridad en el desarrollo de éste, y su teléfono de localización permanente. A tal efecto, las acreditaciones que el Ayuntamiento de Blanes proporciona a las pirotecnias son de uso personal e intransferible y sólo se acreditarán los trabajadores que se hayan establecido en la plica presentada.*

*Firma electrónica*



## **ANEXO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO**

---

D. ...., mayor de edad, con DNI núm. ...., en calidad de ..... de la empresa .....(correduría de seguros), y en representación de la compañía aseguradora ....., con CIF .....

### **CERTIFICA:**

Que la empresa PIROTECNIA ....., con CIF ..... .., como empresa de expertos en la actividad de realización de espectáculos pirotécnicos realizados por expertos, regulados en la instrucción técnica complementaria número 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015 de 30 octubre, tiene contratado un seguro de responsabilidad civil con las siguientes condiciones:

- COMPAÑÍA DEL SEGURO:
- NÚM. DE PÓLIZA:
- PERIODO DE COBERTURA:
- CAPITAL ASEGURADO (por siniestro y por víctima):

La póliza de referencia se encuentra vigente en la fecha actual y con garantía de los daños que resulten de la responsabilidad civil de la empresa de expertos durante el período asegurado, y concretamente por la realización del espectáculo pirotécnico del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes de día 24 de julio de 2024, de acuerdo con los trabajos a su cargo definidos reglamentariamente, en los planes de seguridad y emergencia o en la propia autorización.

Se certifica en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.e) de la Instrucción Técnica Complementaria núm. 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre.

*Firma electrónica*



AJUNTAMENT DE  
**BLANES**

### **ANEXO 8 Certificado de Taller**

---

La pirotecnia deberá presentar la autorización administrativa de certificado de taller



## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DEL 52º CONCURSO DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE LA COSTA BRAVA, TROFEO VILLA DE BLANES 2024**

---

### **1. Fechas del concurso**

El 52º concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava “Trofeo Vila de Blanes 2024” tendrá lugar entre los días 23 al 27 de julio de 2024.

### **2. Pirotecnias participantes**

Formarán parte del concurso las cuatro empresas adjudicatarias de la licitación que se tramitará y la empresa ganadora del concurso del pasado año.

La PIROTECNIA VALENCIANA SL, ganadora del concurso del pasado año, realizará el espectáculo pirotécnico del día 24 de julio de 2024.

### **3. Horarios y duración del espectáculo**

El espectáculo se iniciará a las 22:30h y será anunciado mediante tres disparos de aviso a las 22:15h, 22:25h y 22:30h. Durará un mínimo de 18 minutos y los fuegos se lanzarán ininterrumpidamente.

No se computarán como tiempo efectivo del disparo, los tres truenos de aviso y los truenos finales del espectáculo.

El tiempo de duración del espectáculo será controlado por dos personas de la comisión técnica.

### **4. Retribución a los participantes**

#### **4.1. Espectáculo**

El Ayuntamiento abonará a pirotecnia un importe máximo/importe total de 26.620,00 euros IVA incluido, por espectáculo.

#### **4.2. Alojamiento**

El Ayuntamiento facilitará a la pirotecnia, si así lo desean y siendo los gastos a cargo del Ayuntamiento, un máximo de 2 habitaciones (cuádruples) en el alojamiento que designe, en régimen de pernoctación y desayuno.

Asimismo, el Ayuntamiento informará a los concursantes que lo desean sobre distintas posibilidades de alojamiento en Blanes. En este caso, tendrán que solicitarlo por escrito, como mínimo con una antelación de 1 mes antes de su llegada a Blanes.

#### **4.3. Soporte Montaje**

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las pirotecnias participantes un toro elevador con conductor en el recinto de montaje de los diferentes castillos, con el fin de facilitar el desplazamiento





del material pirotécnico y una brigada de dos personas “de soporte para la carga y descarga de la herramienta y otro material que no sea material pirotécnico

## **5. Obligaciones de las empresas pirotécnicas:**

De acuerdo con la cláusula 11.5 del Pliego de cláusulas administrativas, las empresas, entre otros documentos, deben presentar:

**5.1 Presentar memoria descriptiva** donde conste el diseñador del espectáculo y otros aspectos y artísticos, expresando las distintas fases de los lanzamientos, con sus efectos.

**5.2. Cada pirotécnica participante deberá llenar** la hoja de Protección Civil de acuerdo con el Anexo 4 a este Pliego, en el que deberán constar los siguientes datos:

- a- Peso de la materia reglamentada del conjunto de artificios que va a constituir el espectáculo.
- b- Se debe adjuntar una lista con todos los tipos de artificios que se prevén disparar. Cuando esté previsto el lanzamiento de artificios denominados carcassas de cambio, o de tiempo, o de repetición, y con independencia de su denominación comercial, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, así como su calibre, que nunca será superior a 180 mm. Es necesario identificar si hay carcassas de cambio y su número.
- c- Diámetro exterior de cualquier otro arteficio a partir de 150 mm de calibre inclusivo.
- d- Ángulo de lanzamiento previsto, en caso de lanzamiento no vertical.
- e- Póliza de seguro: Debe constar la cantidad asegurada y el recibo de pago vigente. Las cantidades deben expresarse en euros (en caso de pirotécnica extranjera debe expresarse en la moneda oficial y su equivalente en euros)
- f- Duración del espectáculo en segundos
- g- Especificación de los tipos de homologación de los artificios: Marcaje CE y fabricación y uso propio sin marcado CE (sólo territorio nacional y extracomunitarios.)
- h- Identificación del sistema principal del disparo que utilizará la empresa pirotécnica participante y sistema alternativo. Tanto si se trata de sistema convencional como digital, será requisito indispensable para presentarse a este concurso disponer de duplicidad o alternativa en previsión de quiebra del sistema principal.

## **6. Condiciones particulares del espectáculo**

### **6.1. Montaje**

El Ayuntamiento de Blanes facilitará imágenes de situación y localización del lugar destinado para realizar el lanzamiento de los castillos de fuegos artificiales y de acuerdo con la normativa vigente, delimitará y vigilará las zonas de seguridad definidas en el plan de seguridad y emergencia, en las que no se podrá acceder sin la correspondiente acreditación emitida por el departamento de Protección Civil. El departamento de Protección Civil otorgará esta acreditación única y



exclusivamente a los operadores técnicos y al responsable del lanzamiento que se hayan identificado de conformidad con el anexo 6 de este pliego.

Para que pueda procederse al correspondiente montaje, el material pirotécnico deberá estar en Blanes antes de las 22 horas del día anterior del lanzamiento para garantizar a la organización el montaje y lanzamiento de los castillos de fuegos del día señalado.

El horario de descarga del material será de las 05.00 ha las 09.00 h de la mañana. Una vez realizada la descarga todos los vehículos deben salir de la zona de lanzamiento. Se permitirá que permanezca **un vehículo no pesado** en la calle adyacente a la zona de lanzamiento que no contenga material explosivo, el cual deberá salir en el momento del disparo para que en el lugar acceda una ambulancia.

El pirotécnico actuante se compromete a retirar, una vez realizado el disparo, todo el material que no haya explotado ya desmontar todo lo referente al mismo castillo como máximo a las 04:00 horas del día siguiente al de su disparo.

De 04:00 h a 05:00 h la empresa contratada al efecto limpiará la zona de lanzamiento. El personal de limpieza irá debidamente acreditado por el departamento de Protección Civil a tal efecto.

## **6.2 Catalogación de material**

De acuerdo con el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, la catalogación del material pirotécnico será la siguiente:

### **1. Por las empresas españolas:**

Deberán enviar la relación de los artificios pirotécnicos a disparar, detallando el tipo, número, cantidad de materia reglamentada por artificio, tanto por los artificios con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE y el total del conjunto.

Los fabricantes de artificios para su uso propio, que haya sido autorizado en territorio nacional, deberán demostrar a través del certificado de auditoría de su taller (ET 4.01) que están autorizados a fabricar dichos artículos.

### **2. Por las empresas comunitarias:**

Deberán enviar la relación de artificios pirotécnicos que tienen previsto disparar a Blanes, detallando el tipo, número, cantidad de materia reglamentada por artificio, así como el número de catalogación CE y el total del conjunto, a fin de obtener el certificado de transferencia inversa.

La empresa española que realice la supervisión del lanzamiento colaborará y se coordinará con la empresa extranjera para la obtención de dicha relación.

### **3. Por las empresas extra comunitarias:**

Deberán enviar la relación de artificios pirotécnicos que tienen previsto disparar a Blanes, detallando el tipo, número, cantidad de materia reglamentada por artificio el total de su conjunto

## **6.3 Condiciones particulares:**

Los fuegos serán aéreos y acuáticos, y tendrán que resaltar el escenario natural del entorno de Sa Palomera. Los fuegos acuáticos se tendrán que disparar obligatoriamente en dos direcciones, al este y al oeste de la roca.



No se considerará fuego acuático el simple lanzamiento de bengalas en el mar.

#### **6.4 Documentación a presentar:**

Para la participación en la licitación las empresas tendrán que presentar la siguiente documentación:

**6.4.1 Expertos:** Se deberá presentar el documento con la identificación de los expertos y aprendices, así como la identificación de sus posibles suplentes que intervendrán en el espectáculo, adjuntando copia de los carnés o certificados de aptitud así como la persona designada como responsable (encargado) y el jefe de seguridad en el desarrollo del mismo, y su teléfono de localización permanente. A tal efecto, las acreditaciones que el Ayuntamiento de Blanes proporciona a las pirotecnias son de uso personal e intransferible y sólo se acreditarán los trabajadores que se hayan establecido en la plica presentada.

**6.4.2 Prevención riesgos laborales:** Declaración por parte del empresario titular de la empresa de expertos (PIROTÉCNIA) conforme se cumplirán los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y su normativa que lo desarrolla, para el actividad propia de disparo y en particular, para el disparo del 52º Concurso internacional de Fuegos de Artificio de la Costa Brava, "Trofeo Vila de Blanes 2024", de conformidad con el anexo núm. 5.

**6.4.3 Idoneidad material:** Declaración sobre la idoneidad del material referente a la condición especial de ejecución de acuerdo con la cláusula M del cuadro de características técnicas

**6.3.4 Certificado taller:** Las empresas españolas tendrán que presentar la autorización administrativa de certificado de taller.

### **7. Seguridad**

**Los morteros o cañones** se instalarán en la zona de lanzamiento prevista, de tal forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados en dirección vertical o en dirección opuesta a la situación de los espectadores. Queda completamente prohibido instalar éstos en ángulo dirigido hacia el público o las edificaciones.

En ningún caso se instalarán morteros o cañones que no cumplan con la normativa sectorial vigente en materia de fuegos artificiales.

La empresa pirotécnica revisará los morteros y cañones y se asegurará de que están en perfectas condiciones antes de su montaje.

La disposición de los dispositivos de lanzamiento, en función de su calibre, se ajustará estrictamente a lo que se refleja en el plano adjunto a estas prescripciones técnicas (**anexo I**).

La fijación de los dispositivos de lanzamiento tendrán que imposibilitar cualquier variación de la vertical o, en su caso, del ángulo de lanzamiento predeterminado.

Cada día el jefe de Protección Civil (o el técnico municipal designado a tal efecto), realizará una o varias inspecciones en la zona de lanzamiento, verificando la dirección de disparo, así como la fijación de los dispositivos de lanzamiento. En este acto de inspección deberá estar presente un representante de la empresa pirotécnica.



Un miembro de la Comisión Técnica, debidamente acreditado para tal efecto, podrá acompañarle para detectar elementos no contemplados en la propuesta del espectáculo o que no cumplan con la normativa vigente.

La inspección se realizará todos los días, para velar por la seguridad del espectáculo y para comprobar la correspondencia del material pirotécnico a disparar con la propuesta presentada.

En todos los casos el jefe de Protección Civil podrá pedir las modificaciones pertinentes para mejorar las condiciones de seguridad, y en el caso de detectar elementos no contemplados en la propuesta del espectáculo o que no cumplan con la normativa vigente, ordenará a la empresa pirotécnica que los retire de forma inmediata.

Cada día el **jefe de Protección Civil** (o el técnico municipal designado para tal efecto) facilitará al responsable de la empresa pirotécnica un plano con las medidas de seguridad: zona de lanzamiento, zona de seguridad, zona de público, zona de mando/coordinación, zona de seguridad marítima. El responsable de la empresa pirotécnica verificará estas medidas de seguridad y dará el visto bueno firmando copia de este documento. (Planos adjuntos 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4)

El responsable de la empresa, por razones de climatología o de las características del espectáculo, podrá modificar las distancias de las zonas de público y/o de las zonas de seguridad marítima, quedando estas modificaciones registradas y firmadas tanto por la empresa como por el técnico municipal.

El Ayuntamiento de Blanes facilitará imágenes de situación y localización del lugar destinado para realizar el lanzamiento de los castillos de fuegos artificiales.

## **8. Transporte y almacenamiento del material pirotécnico**

a- En el momento en que el transporte con material pirotécnico llegue a Blanes se dirigirá al depósito especial habilitado para tal efecto, el cual estará permanentemente vigilado por vigilantes de seguridad con especialidad en explosivos a cargo del Ayuntamiento, mientras exista materia.

b- En caso de que el vehículo que transporte artificios de pirotecnia llegue a Blanes con una antelación superior a 14 horas en relación con la hora prevista para el inicio del espectáculo, los representantes de la pirotécnica solicitarán una autorización de depósito especial en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Lloret de Mar.

c- El traslado desde el depósito especial hasta la zona de lanzamiento, se realizará con acompañamiento de la Policía Local.

d- Una vez efectuada la descarga en la zona de lanzamiento, se retirarán todos los camiones de este lugar, pudiéndoles estacionar en cualquier punto de la población habilitado para tal efecto, siendo el tratamiento el de un vehículo convencional (si no hay material pirotécnico).

e- El Ayuntamiento de Blanes, mantendrá permanentemente vigilada la zona de lanzamiento mediante vigilante de seguridad con especialidad en explosivos contratado para tal efecto

## **9. Incidencias**



En caso de que el espectáculo pirotécnico no pueda iniciarse a consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o cualquier otro hecho imprevisible a las 22:30 horas y siempre y cuando el montaje de los elementos pirotécnicos esté finalizado, los miembros de la Comisión Técnica, con el visto bueno del jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Blanes, podrán proponer al alcalde el aplazamiento del inicio del espectáculo.

En caso de que las condiciones que han provocado el aplazamiento del espectáculo se mantengan, el espectáculo quedará definitivamente suspendido si éste no ha podido iniciarse antes de las 23:30 horas. En caso de suspensión del espectáculo por causas ajenas a la empresa pirotécnica, ésta tendrá derecho a percibir el importe íntegro del precio del contrato.

En caso de que la empresa pirotécnica no pueda realizar el montaje del material pirotécnico, debido a condiciones meteorológicas adversas, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, el Alcalde podrá acordar la suspensión del espectáculo.

En este caso, la empresa pirotécnica tendrá derecho a cobrar el precio del contrato.

En caso de accidente está totalmente prohibido mover o alterar la posición de cualquier elemento que forme parte del espectáculo pirotécnico, hasta que el jefe de Protección Civil o cualquier otra autoridad competente lo indique.



AJUNTAMENT DE  
**BLANES**

## **ANEXO I. PLANOS**